



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

**CIRCULAR N° 032 -C.P./2022**

**DECLARACION JURADA DE SERVICIOS PUBLICOS**

Se comunica a los Responsables de cada Unidad de Organización, que deberán presentar DDJJ de las altas o bajas de los servicios pertenecientes a inmuebles de propiedad del Estado Provincial por los Ejercicios 2022/2023, producidos durante el tiempo transcurrido desde la última presentación de dicha Declaración. Para ello, deberán cotejar los listados de servicios activos de cada una de las Empresas Prestatarias (**EJESA Proceso 9 y 49 -ex Paneles solares-, EJSEDS.A., AGUA POTABLE S.E., TELECOM ARGENTINA S.A., TELECOM INTERNET, COOP.TELEF.LA QUIACA LTDA., COOP.TELEF.PALPALA LTDA., LIMSA, GASNOR S.A.**) que les permitirá efectuar la rectificación correspondiente.

A fin de dar cumplimiento a la presente Circular, se deberá presentar dicha DDJJ en esta Contaduría de la Provincia – Sección Servicios Públicos, hasta el día 30 de Diciembre del corriente año indefectiblemente, indicando sólo las novedades respecto de cada uno de los servicios agrupados por Empresa prestataria, suministrando toda la información que se estime necesaria para la plena identificación e incorporación a nuestra Base de Datos de los servicios, debiéndose al respecto tener como referencia los términos de la Circular N° 02- CP- 2012.

Asimismo, en cada oportunidad que se originen altas o bajas de una prestación o servicio, deberá enviarse la información completa durante el transcurso del Ejercicio 2023, detallando la finalidad del mismo, domicilio completo y datos propios del servicio para su individualización.

Cuando los servicios correspondan a inmuebles alquilados o en comodato, la repartición es quien deberá cargar el gasto en su presupuesto como aquellos que están siendo pagados de manera descentralizada o por expediente propio. A tal fin, solamente se deberá imputar dicho gasto en la partida de Servicios Públicos luego de haber sido aprobado el Contrato de Locación o Comodato por las autoridades correspondientes y durante el tiempo que dicte el mismo, siempre y cuando tal erogación se encuentre contemplada en el Convenio. Cabe señalar que para estos servicios, se solicita no realizar los cambios de titularidad en dichas empresas y cuando se gestiona la cancelación de los mismos, se adjunte en el expediente de gestión el contrato correspondiente.

Se recuerda que se encuentran en plena vigencia los términos de la Resolución N° 542-E-1992.

La no presentación de la información solicitada, dará lugar a la aplicación de las sanciones estipuladas en Art. 5° de Res. 1052-H-2010, Art. 1° Res. 96-H-2012 y Res. 10-CP-2021.

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Diciembre de 2022.-**

PAF/mvh



  
Ct. PABLO ANDRÉS FERIOLI  
SUB-CONTADOR DE LA PCIA.